

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 26 de marzo de 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN VARIAS ACTUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA, DURANTE EL CURSO 2025-2026, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01, relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la Unión Europea, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, entre las que se incluye la competencia lectora y la competencia matemática, sean bases fundamentales para el éxito futuro. Así, ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje del alumnado de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora y matemática debe ser inferior al 15 por ciento.

Dentro de este marco, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante Resoluciones de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publica sendos Acuerdos de 12 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, por los que se aprueban las propuestas de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a los Programas de cooperación territorial

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
LA CONSEJERA DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática, respectivamente, en el ejercicio presupuestario 2025. Estos Programas de cooperación territorial se encuentran financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El objetivo general de cada uno de estos Programas de cooperación territorial es, en el primer caso, mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico, y en el segundo caso, mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico, matriculados todos ellos en centros sostenidos con fondos públicos.

Para alcanzar estos objetivos, cada programa se estructura en varias actuaciones que incluyen una serie de medidas entre las que se ha determinado realizar durante el curso escolar 2025-2026 las siguientes, dirigidas preferentemente al alumnado de 4º y 5º de Educación Primaria con bajo rendimiento en competencia lectora y matemática, acorde con el objetivo establecido por la Unión Europea para 2030 de lograr que el porcentaje de jóvenes de 15 años con un bajo rendimiento en comprensión lectora y matemática sea inferior al 15%:

- a) Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora: Actuaciones descritas en los apartados 8.1 «Reducción de ratios alumno/profesor» y 8.3 «Reducción horaria para los coordinadores del plan de lectura de los centros educativos».
- b) Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática: Actuaciones descritas en el apartado 8.1 «Atención individualizada al alumnado mediante creación de grupos reducidos en horario escolar o mediante codocencia» y 8.2 «Designación de coordinadores del Programa de refuerzo de la competencia matemática, al menos en los centros educativos seleccionados, y reducción horaria de los mismos».

Para el desarrollo de estas actuaciones se han seleccionado centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que cumplen las siguientes condiciones:

- 1º) Tener matriculado alumnado de la etapa de educación primaria con un bajo rendimiento en competencia lectora y competencia matemática.
- 2º) Precisar atención personalizada debido al riesgo que representan las circunstancias de vulnerabilidad de su alumnado.

En este contexto, para mantener la igualdad de oportunidades de los alumnos asistentes a

centros privados concertados del sistema educativo de Castilla y León, se considera necesario ofrecer a los titulares de estos centros una ayuda para la financiación de la implantación de las medidas citadas, que cumplan los objetivos establecidos en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, dado que su participación en estos programas genera gastos de docencia.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, motivos de interés público justifican la concesión de la subvención directa a los titulares de los centros docentes privados concertados que realizan durante el curso 2025-2026 determinadas actuaciones de competencia lectora y competencia matemática para el alumnado que cumpla las condiciones reguladas por los programas de cooperación territorial de competencia lectora y competencia matemática.

El artículo 31.1. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su participación en varias actuaciones de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática, durante el curso escolar 2025-2026, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y

SETENTA CÉNTIMOS (646.814,70 €), con cargo a aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por centro y programa:

CÓDIGO	CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE PCT COMPETENCIA LECTORA	IMPORTE PCT COMPETENCIA MATEMÁTICA	IMPORTE TOTAL
05000415	AMOR DE DIOS	ARÉVALO	ÁVILA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
09001244	JESÚS REPARADOR	BURGOS	BURGOS	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
09001268	SAGRADO CORAZÓN-HH. SALESIANAS	BURGOS	BURGOS	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
09005389	SAN MIGUEL	ROA	BURGOS	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
24005926	MARISTAS CHAMPAGNAT	LEÓN	LEÓN	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
24008061	LA ASUNCIÓN	PONFERRADA	LEÓN	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
34001625	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	PALENCIA	PALENCIA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
34001753	SANTA RITA	PALENCIA	PALENCIA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
37005681	PIZARRALES	SALAMANCA	SALAMANCA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
37005733	SALESIANO SAN JOSÉ	SALAMANCA	SALAMANCA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
37008965	SAGRADO CORAZÓN	SALAMANCA	SALAMANCA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
42000292	CALASANCIO	ALMAZÁN	SORIA	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
47003891	LESTONNAC	VALLADOLID	VALLADOLID	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
47004421	SANTA MARÍA MICAELA	VALLADOLID	VALLADOLID	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
47004548	VIRGEN NIÑA	VALLADOLID	VALLADOLID	14.373,66 €	28.747,32 €	43.120,98 €
TOTAL				215.604,90 €	431.209,80 €	646.814,70 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN VARIAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el presente acuerdo tiene por objeto colaborar en la financiación de los costes de personal derivados de la participación en las siguientes actuaciones del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, aprobados por Acuerdos de 12 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, en el curso escolar 2025-2026:

- a) Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora: Actuaciones descritas en los apartados 8.1 «Reducción de ratios alumno/profesor» y 8.3 «Reducción horaria para los coordinadores del plan de lectura de los centros educativos».
- b) Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática: Actuaciones descritas en el apartado 8.1 «Atención individualizada al alumnado mediante creación de grupos reducidos en horario escolar o mediante codocencia» y 8.2 «Designación de coordinadores del Programa de refuerzo de la competencia matemática, al menos en los centros educativos seleccionados, y reducción horaria de los mismos».

Estas actuaciones estarán dirigidas preferentemente al alumnado de 4º y 5º de Educación Primaria con bajo rendimiento en estas competencias.

La finalidad es lograr que el porcentaje del alumnado de 15 años con un bajo rendimiento en comprensión lectora y matemática sea inferior al 15% en 2030.

Segunda.- Contenido y desarrollo de las medidas.

En cada centro seleccionado las actuaciones se desarrollarán durante una jornada completa (24 horas lectivas) de un docente perteneciente al cuerpo de Maestros. Las actividades que este docente debe ejecutar son las siguientes:

1. Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora.

a) Actuaciones del apartado 8.1 «*Reducción de ratios alumno/profesor*»:

Esta actuación se podrá llevar a cabo mediante la creación de grupos reducidos para la realización de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia lectora o a través del desarrollo de sesiones lectivas de codocencia. A través de estas medidas, se realizarán actividades como clubes de lectura, programas de radio escolar, dramatización, lectura en pequeños grupos, foros-coloquios, atención individualizada y cualquier otra actividad oportuna en la que el docente combine la motivación y las estrategias de comprensión lectora según las necesidades y características del grupo.

Todas las medidas vinculadas a la disminución de estas ratios facilitarán actividades relacionadas con la adquisición y mejora de la competencia lectora.

b) Actuaciones del apartado 8.3 «*Reducción horaria para los coordinadores del plan de lectura de los centros educativos*»:

Cada centro designará a un coordinador del plan de lectura del centro y se establecerá para los mismos una reducción horaria de tres a cinco horas lectivas semanales.

El centro designará a un profesor que realizará la sustitución del coordinador durante su reducción de tres a cinco horas lectivas semanales.

2. Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática.

a) Actuaciones del apartado 8.1. «*Atención individualizada al alumnado mediante creación de grupos reducidos en horario escolar o mediante codocencia*»:

Para atender al alumnado de manera personalizada, se reducirá la ratio de alumnos por profesor durante las actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia matemática mediante la realización de docencia compartida (codocencia) o desdoblado las clases (desdobles), para lo que habrá que contar con un cupo extra de profesorado.

b) Actuaciones del apartado 8.2. «*Designación de coordinadores del Programa de refuerzo de la competencia matemática, al menos en los centros educativos seleccionados, y reducción horaria de los mismos*»:

Cada centro designará a un coordinador del Programa de refuerzo de la competencia matemática en los centros seleccionados y se establecerá para los mismos una reducción horaria de un mínimo de dos horas lectivas semanales.

El centro designará a un profesor que realizará la sustitución del coordinador durante su reducción de dos horas lectivas semanales.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido..

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste de las retribuciones de un profesor de educación primaria perteneciente al cuerpo de Maestros durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y 31 de agosto de 2026, 43.120,98 €.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal, a razón de un máximo de 43.120,98 € por las retribuciones de un docente del cuerpo de Maestros a jornada completa durante del período comprendido entre 1 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, correspondiendo 14.373,66 € a las actividades relacionadas con el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y 28.747,32 € a las actividades relacionadas con el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática.

Cuarta.- Forma de justificación y pago.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, la documentación se presentará exclusivamente de forma electrónica.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y certificado relativo al número de alumnos, las actividades propuestas y la valoración de la actividad.
- b) Horario del coordinador del plan de lectura y del coordinador del Programa de refuerzo de la competencia matemática para que se acredite la liberación horaria correspondiente.
- c) Relación clasificada del coste total de la actividad, con identificación del/os acreedor/es y del documento, fecha de pago y el importe imputado a la subvención. A ello se unirán las nóminas del profesor o profesores designados, la cual se imputará al programa en el porcentaje que resulte del tiempo dedicado a ejecutar las actuaciones de los programas, máximo de una tercera parte a la competencia lectora y de dos terceras partes a la competencia matemática. Para ello se utilizará el modelo de distribución de costes que se establezca en la resolución de concesión.
- d) Acreditación de que los profesores han sido adscritos a la realización de las actuaciones correspondientes mediante documento que acredite la vinculación del profesor con el centro: contrato laboral o similar.
- e) Declaración del titular del centro de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.
- f) Declaración responsable de no haber recibido ningún ingreso o subvención que haya financiado la actividad subvencionada.

Se realizarán dos pagos, correspondientes a los períodos de 1 de octubre de 2025 a 31 de marzo de 2026 y de 1 de abril a 31 de agosto de 2026.

El pago de la subvención se realizará una vez se presente la justificación. Para el segundo pago sólo será necesario aportar la relación de costes y las nóminas comprometidas en el período del 1 de abril a 31 de agosto de 2026.

La justificación se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley vigente

de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica cuarta, hasta el día 30 de junio de 2026, inclusive, para justificar el primer pago, y hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, para justificar el segundo pago.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Incompatibilidad.

La concesión de la subvención es incompatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.